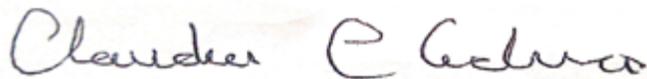


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con constancia de notificación de conformidad con el decreto 806 de 2020, sírvase proveer.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO- DECRETO 806 DE 2020:

Fecha de envío correo notificación <b>3 de diciembre de 2020</b>	Fecha en que se entiende surtida la notificación <b>9 de diciembre de 2020</b>
--	--



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>AUTO:</b>	
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2019 00304 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JUAN DIEGO ESPITIA VIVAS REPRESENTADO POR FREISSY ALEJANDRA VIVAS VANEGAS
<b>DEMANDADO:</b>	DIEGO FERNANDO ESPITIA LARA
<b>DECISIÓN:</b>	TIENE POR NOTIFICADO

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allegó el 3 de diciembre de 2020 la respectiva certificación que da cuenta de la notificación personal remitida por correo electrónico al demandado, la cual reúne las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispondrá tener como notificado al señor DIEGO FERNANDO ESPITIA

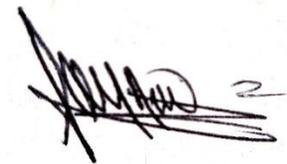
**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano abadía, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541  
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LARA el día 9 de diciembre de 2020, fecha que corresponde a los dos (2) días siguientes en que se remitió la demanda por mensaje de datos, según la constancia aportada por la parte interesada y teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado el 20 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil, dentro del proceso radicado 2020-0063 M.P. MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ, el cual establece la forma de contar los términos al surtir la notificación del Decreto 806 de 2020.

Se recuerda a la apoderada que deberán remitir con copia al demandado todos los memoriales que se alleguen al proceso, so pena de imposición de multa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 141  
del 18 de diciembre de 2020

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Jueza

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.

2